



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Por haberse radicado de manera extemporánea el escrito que refiere el numeral 3 del canon 322 del Código General del Proceso, declárese desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de diecinueve (19) de mayo de 2016, ello en virtud a que el tercer y último día que tenía la recurrente y que otorga tal normativa, correspondía al 24 de igual mes y año, puesto que dicho término se cuenta a partir de la finalización de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	Ordinario Resolución de Contrato	
Radicación N°	:	500013103003 2012 00022 00	
Demandante	:	Yeymis Orlando Pacheco Ramírez	
Demandado	:	Mario Arturo rojas Garzón	
Decisión	:	Declara desierta apelación	DAMC